



REPERTORIO N° 17.102.-/2016.

JGH / jgh OT: 112925900

## ACTA

### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### EMPRESAS TATTERSALL S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece: don **SEBASTIÁN ALESSANDRI BALBONTÍN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho guión seis, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve, oficina trescientos uno comuna de Las Condes, mayor de edad, a quién conozco por haber acreditado su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el acta que a continuación se transcribe, que



COPIA  
AUTORIZADA



declara se encuentra firmada por las siguientes personas: Tomás Böttiger Müller, Jaime Matas Gonzalez y Sebastián Alessandri Balbontín, que es del siguiente tenor: "JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EMPRESAS TATTERSALL S.A.- ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- En Santiago de Chile, a once de Agosto de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con quince minutos en Avenida Isidora Goyenechea tres mil seiscientos, quinto piso, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas Tattersall S.A., bajo la presidencia del titular, señor Tomás Böttiger Müller y con la asistencia del Gerente General, señor Jorge Rodriguez Cifuentes. Asistió además el asesor legal de la empresa don Sebastián Alessandri Balbontín, quien actuó como Secretario. Que en razón de la materia a tratar, y conforme al artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, asistió también a la asamblea, especialmente invitado, don Eduardo Diez Morello, Notario de la Trigésimo Cuarta Notaría Pública de Santiago, para efectos de certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y de los acuerdos adoptados. Asistieron por sí o representados por las personas que a continuación se mencionan los siguientes accionistas, habiéndose firmado por ellos o por sus representantes la lista de asistencia: **Uno.** Latinvest Chile S.A., por trescientos cuarenta y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y un acciones, representada por don Tomás Böttiger Müller. **Dos.:** M.B. Holding S.A. por ciento noventa y cinco millones ochocientos veintiocho mil trescientas acciones, representada por Tomás Böttiger Müller. **Tres.** Keltisur S.A. Agencia en Chile, por seis millones ciento sesenta y nueve mil novecientos cinco



acciones, representada por don Sebastián Alessandri Balbontín. **Cuatro.** Don Tomás Böttiger Müller, por dos millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos treinta y ocho acciones. **Cinco.** BM Inversiones S.A., por ochenta y un millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro acciones, representada por don Tomás Böttiger Müller. **Seis.** Inversiones Solutito Ltda. por dos millones setecientos cincuenta y un mil novecientas cinco acciones, representada por don Tomás Böttiger Müller. **Siete.** Inversiones ST Ltda., por cuatrocientas acciones, representada por don Jaime Matas González. **Ocho.** Sociedad de Inversiones El Tronador Uno Ltda., por dos millones novecientas noventa y ocho mil acciones, representada por don Tomás Böttiger Müller. **Nueve.** Doña Eliana Vasquez Godoy, por treinta y cinco acciones, representada por doña Jenny Torres De La Rivera. **Diez.** Don Carlos Eugenio Jorquiera Malschafsky, por treinta acciones. Se deja constancia que no se presentaron poderes en blanco.- Del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad que corresponden a seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientas sesenta y cuatro, de las cuales se encuentran presentes o representadas seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho acciones, que equivalen al noventa y seis coma setenta y siete por ciento de las acciones consideradas para el quorum.- **UNO.-Poderes:** Los poderes presentados fueron aprobados por unanimidad sin observaciones.- **DOS.- Formalidades:** Se deja constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades: a) Que la convocatoria a la Junta Extraordinaria se acordó en sesión de Directorio de fecha





veinticinco de Julio de dos mil dieciséis y que se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en calidad de hecho esencial, el día, hora, lugar y finalidad de la Junta, mediante carta subida a la página web de la SVS a través del sistema SEIL, con esa misma fecha.- b) Que los avisos de citación a la Junta se publicaron en el diario El Mercurio de Santiago, los días veintisiete de julio, tres y nueve de Agosto de dos mil dieciséis, respecto del cual se estuvo de acuerdo en dejar constancia en acta de su tenor, que es el siguiente : **EMPRESAS TATTERSALL S.A.** - Sociedad Anónima Abierta - Inscripción en el Registro de Valores número ciento treinta - JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - Me permito poner en su conocimiento que, por acuerdo del Directorio y en conformidad a los Estatutos Sociales, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas Tattersall S.A. para el día once de Agosto del dos mil dieciséis, a las nueve horas, en Avenida Isidora Goyenechea N° tres mil seiscientos, quinto piso, Las Condes, Santiago, con el objeto de tratar y pronunciarse respecto de las siguientes materias: a) Evaluar la cancelación de la inscripción de la sociedad Empresas Tattersall S.A. y de sus acciones, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. b) En el evento de aprobarse lo anterior, modificar los estatutos sociales en el sentido de adecuar el pacto social de Empresas Tattersall S.A. a las disposiciones que regulan las sociedades anónimas cerradas. c) En el evento de aprobarse lo anterior, otorgar el derecho a retiro que nace para los accionistas conforme a la ley. La publicación de los avisos a citación se hará en el diario "El Mercurio" de Santiago los días veintisiete de julio,



tres y nueve de Agosto de dos mil dieciséis. Hacemos presente que, con esta fecha ha sido puesta a disposición de los señores accionistas en la sección "Información Empresa", de la página [www.tattersall.cl](http://www.tattersall.cl), una copia del documento denominado "Informe sobre la Cancelación de la Inscripción de las Acciones de Empresas Tattersall S.A. del Registro de Valores", elaborado por los asesores legales de la sociedad, con fecha dieciocho de Julio del dos mil dieciséis. Tendrán derecho a participar en la Junta señalada con derecho a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que se celebrará la misma. La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día de la celebración de la Junta, a la hora en que ésta debe iniciarse. Le adjunto formulario de poder a fin de que, si no le resulta posible asistir personalmente a la Junta, pueda hacerse representar en ella. Si en dicho formulario Ud. omitiera la designación del apoderado, las acciones a que el poder se refiere no tendrán otro derecho en la Junta que el de ser consideradas para la formación del quórum de asistencia. Sin otro particular, saluda atentamente a Ud. EL PRESIDENTE.- c) Que con fecha veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, se adjuntó a la información subida a la página web de la SVS mediante sistema SEIL, la primera publicación de citación antes indicada informándose además la fecha en que se publicarían el segundo y tercer aviso de citación. d) Con esa misma fecha, se envió a las respectivas bolsas donde se transan acciones de la Sociedad - esto es, a la Bolsa de Valores, Bolsa de Comercio y Bolsa Electrónica - una carta informando el acuerdo del Directorio de





la Sociedad de fecha veinticinco de Julio de dos mil dieciséis, respecto a citar a Junta Extraordinaria, así como el día, hora, lugar y finalidad de la misma. Se adjuntó además, copia de la carta enviada a los accionistas de la sociedad citándolos a la Junta referida y copia del aviso publicado en el diario El Mercurio con fecha veintisiete de Agosto de dos mil dieciséis, en que consta la correspondiente citación. e) Que con fecha veintisiete de Agosto de dos mil dieciséis, de conformidad a lo establecido en el Artículo cincuenta y nueve inciso segundo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se publicó y puso a disposición de los accionistas en la sección "Información Empresa", de la página [www.tattersall.cl](http://www.tattersall.cl), una copia digitalizada del documento denominado "Informe sobre la Cancelación de la Inscripción de las Acciones de Empresas Tattersall S.A. del Registro de Valores", elaborado por los asesores legales de la sociedad, con fecha dieciocho de Julio del dos mil dieciséis. En dicho informe se fundamentan los motivos en virtud de los cuales, en la especie, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos dieciocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedad Anónimas en relación al artículo cinco letras c) de las Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y al artículo quince letra a) de esta última ley y del punto cinco punto uno letra a) de la sección primera de la Norma de Carácter General número treinta, se verificarían los requisitos legales para cancelar la inscripción de la sociedad Empresas Tattersall S.A. y de sus acciones, en el Registro de Valores que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. f) Que, asimismo, se envió a los accionistas, dentro del



plazo legal y al domicilio que estos tienen registrados en la Compañía, una carta citación que contiene una referencia a las materias a ser tratadas en la Junta. g) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes.-**TRES.- Constitución de la Junta:** A continuación el Presidente manifestó que, habiéndose cumplido las formalidades legales y estatutarias, se declaraba legalmente constituida la Junta.- **CUATRO. Accionistas para firmar el Acta:** Luego el Presidente propuso que, conforme con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis el acta fuera firmada por el Presidente, por el Secretario y por tres accionistas de la Sociedad. En tal sentido, se acordó que el acta sea firmada por los señores por los señores Tomás Böttiger Müller en su calidad de Presidente de la misma así como de accionista y por los accionistas Inversiones ST Ltda. y Keltisur S.A. Agencia en Chile representadas en este acto por don Jaime Matas González. Se acuerda que sea firmada también por don Sebastián Alessandri Balbontín en su calidad de Secretario de la Junta, con cuyas firmas se entenderá por aprobada conforme a las normas legales. Por unanimidad la Junta aprobó lo propuesto.- **CINCO. Objeto de la Junta:** El Presidente expresó que de acuerdo a la convocatoria el objeto de la Junta es tratar y pronunciarse sobre las materias mencionadas en ella y en el aviso de citación transcrito.- **SEIS. Estado del Proceso de Cancelación**





**de la Inscripción de la sociedad Empresas Tattersall S.A. y de sus acciones, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.-** El Presidente informó a la Junta que conforme consta en el documento denominado "Informe sobre la Cancelación de la Inscripción de las Acciones de Empresas Tattersall S.A. del Registro de Valores", elaborado por los asesores legales de la sociedad, con fecha dieciocho de Julio del dos mil dieciséis y que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, en la sección "Información Empresa", de la página [www.tattersall.cl](http://www.tattersall.cl), Empresas Tattersall estaría en condiciones de cancelar la inscripción de la Sociedad y de sus acciones del Registro de Valores que, al efecto, lleva la Superintendencia de Valores y Seguros pasando a regirse, en consecuencia, por el estatuto legal de las sociedades anónimas cerradas, dado que en la especie, se cumplirían los requisitos legales para ello. En efecto, el primer requisito que debe cumplirse es que no se verifiquen las exigencias legales que obligan a Empresas Tattersall S.A. a ser una sociedad anónima abierta. Esto es, (i) tener menos de quinientos accionistas y que (ii) el diez por ciento de su capital suscrito no pertenezca a un mínimo de cien accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas excedan dicho porcentaje del diez por ciento. En tal sentido, hizo ver que en relación con la primera de estas exigencias, esto es, que la Sociedad tenga menos de quinientos accionistas, era necesario acudir a lo dispuesto en el artículo dieciocho de Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas que establece que : "... los titulares de acciones de una sociedad anónima que





durante diez años continuados no concurren a las juntas de accionistas ni cobren los dividendos a que tengan derecho, dejarán de ser considerados accionistas para los efectos señalados en la letra c) del artículo cinco de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco...". Es decir, los accionistas de Empresas Tattersall S.A. que en los últimos diez años no han concurrido a las juntas de accionistas ni han cobrado dividendos, no se considerarán como tales para efectos de cuantificar el número de accionistas que tiene la Sociedad y que la obligaría a inscribir sus acciones en el Registro de Valores. Al respecto, señaló el Presidente que, conforme el último informe de fecha primero de Agosto del presente año evacuado por "Asecorp" - empresa externa que tiene a su cargo el Registro de Accionistas de la sociedad -, de los mil setecientos cuarenta y un accionistas individuales, es decir, todos los accionistas, excluyendo Corredoras, Depósito Central de Valores y los accionistas que mantengan sus acciones en custodia de estos últimos, que aparecen inscritos en el Registro de Accionistas al treinta de Junio de dos mil dieciséis, un total de mil quinientas treinta no han cobrado dividendos durante los últimos diez años, lo que implica que a la fecha, solo doscientos once accionistas individuales habrían cobrado dividendos, considerando solo a estos últimos como "accionistas activos". Luego, el Presidente señaló, que con fecha dieciocho de Julio de dos mil dieciséis, la Superintendencia de Valores y Seguros a través de Oficio Ordinario número diecisiete mil quinientos cuarenta y cinco respondió a un requerimiento realizado por la Sociedad, respecto de oficiar a cada una de las Corredoras de Bolsa y al Depósito Central de





Valores a fin de que informaran el número total de acciones de Empresas Tattersall y total de accionistas que mantienen en su custodia, incluidas las acciones mantenidas en cartera propia, para efectos de sumar dichos accionistas al total de accionistas activos de la Sociedad. Como resultado de dicho requerimiento, se informó a Empresas Tattersall que el total de accionistas en custodia de las Corredoras y Depósito Central de Valores, incluidas estas en dicho resultado, entregaba un total de doscientos cuarenta y cuatro accionistas activos, lo que suma un total de cuatrocientos cincuenta y cinco los accionistas considerados activos, entre estos y los informados por Asecorp. Lo anterior, permite concluir que han sido menos de quinientos los accionistas que han cobrado dividendos pagados por la Sociedad durante un período de diez años. Luego, es correcto afirmar que, respecto de ese requerimiento la Sociedad tiene a la fecha menos de quinientos accionistas, considerando sólo aquellos que, de acuerdo a la norma transcrita, podemos calificar como "activos". De la misma forma y, revisados las actas de Juntas Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de los últimos diez años, se ha concluido que sólo cinco accionistas han participado de dichas Juntas sin haber cobrado dividendos en los últimos diez años, los cuales para efectos de cálculo de accionistas activos deben ser incluidos a la lista final, resultando entonces la sumatoria total de accionistas activos en cuatrocientos sesenta accionistas, cumpliéndose así el requisito de ser menos de quinientos los accionistas activos para solicitar la cancelación de la Sociedad del Registro de Accionistas que al efecto mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros.



Respecto de la segunda de las exigencias, relativa a la dispersión accionaria, el Presidente hizo ver que Empresas Tattersall S.A. cumple también dicha condición que le permite solicitar la cancelación de la inscripción de sus acciones en el Registro de Valores, toda vez que, no obstante haber más de cien accionistas de aquellos que hemos denominado "activos", cada uno de ellos, ya sea individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, poseen menos del diez por ciento de las acciones de la sociedad. Asimismo, el Presidente explicó que, adicionalmente, debe cumplirse un segundo requisito, referente a la permanencia de las condiciones anteriores por un período de seis meses. En tal sentido, el Presidente hizo ver que de acuerdo al informe de los asesores legales y a la normativa legal vigente, los requisitos analizados precedentemente, deben haberse mantenido durante el curso de seis meses precedentes a la celebración de la respectiva Junta de Accionistas que acuerde solicitar la cancelación de la sociedad y de sus acciones del Registro de Valores. Al efecto, el Presidente informó que, con fecha veintiséis de Noviembre de dos mil quince, Empresas Tattersall envió carta a la Superintendencia de Valores y Seguros, a fin de fijar una fecha en virtud de la cual se empezaría a contar el plazo de seis meses para determinar que los requisitos establecidos por ley para la Cancelación de la Sociedad del Registro de Accionistas que maneja la SVS se mantenían en el tiempo. A mayor abundamiento precisó el Presidente que a esa fecha Asecorp informó una cantidad de mil setecientos cuarenta accionistas en sus Registros, de los cuales solo doscientos se mantenían activos y, por su parte, los accionistas en custodia de





Corredoras y Depósito Central de Valores sumaban doscientos cincuenta accionistas, entregando un total de cuatrocientos sesenta y nueve accionistas activos. De lo anterior podemos concluir entonces que durante un periodo de seis meses Empresas Tattersall ha mantenido un número total de accionistas activos menor a quinientos, tanto por retiro de utilidades como por participación en Juntas de Accionistas y que no obstante haber más de cien accionistas de aquellos que hemos denominado "activos", cada uno de ellos, ya sea individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, poseen menos del diez por ciento de las acciones de la sociedad. En consecuencia, señaló que, en la especie, dándose el supuesto de que a la Sociedad no le afecta ninguna obligación legal en virtud de la cual deba inscribir sus acciones en el Registro de Valores y que dicha situación ha permanecido por un período de seis meses, corresponder votar en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas la opción de que Empresas Tattersall S.A. pueda solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros, la cancelación de la inscripción de la sociedad y de sus acciones en el Registro del Valores y en su caso, proceder a modificar los estatutos sociales adecuándolos a las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas para lo cual se propone repactar en un único texto conforme a lo señalado. Para lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se requiere el voto conforme de los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto. El Presidente informó, asimismo, a los accionistas que la materia que se somete a la



decisión de la Junta, otorga derecho a retiro a los accionistas disidentes. Los accionistas, luego de evaluar las ventajas y desventajas de esta proposición y luego de debatir en profundidad sobre el tema expuesto, resolvieron con el voto a favor correspondiente a seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, de las acciones presentes con derecho a voto y la disidencia de treinta y cinco de las acciones correspondiente a la accionista Eliana Vasquez Godoy, representada por doña Jenny Torres De La Rivera, quien por este acto asimismo manifiesta su derecho a retiro, aprobar la cancelación de la Sociedad y sus acciones de Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros /Hay tres firmas/. **SIETE. Modificación de los estatutos sociales en el sentido de adecuar el pacto social de Empresas Tattersall S.A. a las disposiciones que regulan las sociedades anónimas cerradas.**- Con posterioridad, el Presidente planteó que en virtud del acuerdo aprobado por esta Junta respecto de solicitar la cancelación de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones del Registro de Valores que, al efecto, lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, Empresas Tattersall pasaría a regirse, en consecuencia, por el estatuto legal aplicable a las sociedades anónimas cerradas. Lo anterior, continuó el Presidente, implicaría tener que modificar y sustituir los artículos de los estatutos elaborados en base a las normas de las sociedades anónimas abiertas por las normas relativas a las sociedades anónimas cerradas, adecuando los estatutos sociales en tal sentido. De esta manera, y a fin de tener un texto único de estatutos sociales el Presidente propuso a la Junta modificar y repactar éstos en su totalidad, sustituyéndolos por el siguiente pacto social: **TITULO**





**PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.** Artículo

Primero: Razón Social. Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de EMPRESAS TATTERSALL SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo funcionar, incluso ante los bancos, como EMPRESAS TATTERSALL S.A.- Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que se establezcan en otros lugares del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- Artículo Cuarto: Objeto. "La sociedad tiene por objeto: a) Establecer ferias de animales y de productos agrícolas para efectuar por cuenta ajena remates de animales frutos del país, tanto en Santiago como en otros puntos de la República; b) Efectuar también por cuenta propia o ajena, tanto en Santiago como en Provincias, remates especiales de animales, frutos del país, maquinaria, enseres, herramientas, vehículos de transporte y demás bienes muebles, corporales e inmuebles, fuera de los locales de las ferias; c) Efectuar igualmente por cuenta ajena remates de animales en exposiciones de animales; d) Comprar, vender, importar o exportar, por cuenta propia o de terceros, animales, frutos, granos, enseres, herramientas, productos agropecuarios, fertilizantes, maquinarias, vehículos de transportes, accesorios, implementos, repuestos y vinos; e) Establecer, explotar y administrar negocios de industrias alimenticias, forestales y otros negocios o industrias relacionados con la agricultura; f) Prestar asesorías y servicios remunerados a negocios o empresas industriales, comerciales y cooperativas, relacionadas con la agricultura; g) Establecer almacenes generales de depósito warrants, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; h)



Tomar representaciones o agencias de sociedades, firmas y casas comerciales o industrias chilenas; i) Intermediar y efectuar corretaje de toda clase de bienes inmuebles; j) Adquirir acciones y/o derechos en sociedades de carácter financiero, de compraventa y arrendamiento de vehículos y de compraventa de bienes de uso doméstico; k) La adquisición, explotación, administración y enajenación a cualquier título de bienes raíces y/o muebles, especialmente vehículos motorizados, maquinarias y equipos, su entrega a terceros en arrendamiento u otra forma temporal de uso y goce; l) La adquisición de acciones y/o derechos en sociedades inmobiliarias, de construcción, de corretaje de seguros, de bolsas de productos, de administración de tarjetas de crédito, y de factoring, pudiendo también desarrollar por sí misma esta última actividad".- **TITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.-** Artículo Quinto: Capital y Acciones y Cesión de Acciones. El capital de la sociedad conforme el Balance cerrado al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince y aprobado por la última Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de Abril de dos mil seis, es la cantidad de catorce mil ciento treinta y dos millones setecientos doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, dividido en seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro acciones nominativas, de una serie única y sin valor nominal, que se encuentran emitidas y suscritas.- Artículo Sexto: Condominio de Acciones. La sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso que una o más acciones pertenezcan en común a dos o más personas, sus dueños





deberán designar a un apoderado común para que actúe por ellos ante la sociedad. Artículo Séptimo: Registro de Accionistas. Se llevará un Registro de todos los Accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posea. Sólo podrán ejercer sus derechos de Accionistas el que figuren inscritos en este Registro en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Octavo: Directorio. La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Junta de Accionistas y compuesto de cinco miembros. Los Directores podrán ser o no Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente; pudiendo, en todo caso, sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Artículo Noveno: Presidente. En la primera sesión que se celebre después de una elección de Directores, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, quién será también Presidente de la sociedad y de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia o incapacidad legal del Presidente, éste será reemplazado por el Director que el Directorio designe, o la Junta, según el caso. Artículo Décimo: Sesiones. El Directorio se reunirá en sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias del Directorio se celebrarán, a lo menos, una vez cada treinta días, sin necesidad de citación previa, en el lugar, día y hora que el Directorio haya acordado expresamente para ello. Las sesiones Extraordinarias de Directorio se celebrarán cuando las cite el Presidente por sí o a indicación de uno o más Directores. La citación a sesión Extraordinaria de Directorio se practicará mediante facsímile enviado a cada uno de los





Directores al domicilio que éstos tengan registrado en la sociedad y despachado con no menos de tres días de anticipación al día fijado para su celebración. La citación a Sesión Extraordinaria del Directorio deberá contener indicación de las materias a tratarse en ella, y en dichas sesiones sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria, salvo que, concurriendo todos los Directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. Asimismo, toda citación podrá omitirse si a la sesión concurriere la totalidad de los Directores de la sociedad. Artículo Undécimo: Quórum. El Directorio se constituirá con la asistencia de al menos tres Directores. Se entenderá que participan en las sesiones, aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de los medios tecnológicos autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, en dicha sesión deberá certificarse bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del Directorio dicha circunstancia, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Los acuerdos se adoptarán también con el voto conforme de dos Directores. Artículo Duodécimo: Vacancia. Si se produjera la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la sociedad; y en el intertanto el Directorio deberá nombrar un reemplazante, debiendo, de igual manera, procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad. Artículo Décimo Tercero: Remuneración. Los Directores serán remunerados por la





sociedad por el ejercicio de sus funciones, conforme lo determine la Junta Ordinaria de Accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Actas. De las deliberaciones y los acuerdos del Directorio se dejará constancia escrita en un libro de actas, por cualesquiera medios, siempre que estos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones ni ninguna otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. Las actas serán firmadas por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos se encontrare imposibilitado por cualquier causa para suscribir, se dejará constancia del impedimento en el acta. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha podrán llevarse a efecto los acuerdos que ella consigne. Artículo Décimo Quinto: Atribuciones. Para el cumplimiento del objeto social, dentro de las limitaciones legales, estatutarias y reglamentarias del mismo, el Directorio tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) administrar, dirigir y fiscalizar los negocios sociales, con las más amplias facultades y sin otra limitación que aquellas materias que conforme a la ley y/o a los estatutos sean de competencia exclusiva de la Juntas Generales de Accionistas; pudiendo delegar parcial o totalmente sus facultades en el General o en otros gerentes y subgerentes, salvo las facultades que se establezcan como indelegables; b) nombrar al Presidente del Directorio, que lo será también de las Juntas Generales de Accionistas; nombrar al Gerente, fijar su remuneración, fiscalizar sus actos y removerlo de su cargo; c) designar al Secretario del Directorio quién también será Secretario de la Junta General de Accionistas; d) dictar los Reglamentos Internos necesarios a la buena marcha de la sociedad; e)



establecer agencias o sucursales; f) presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la Memoria y Balance anuales y proponerle la distribución de las utilidades; g) convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas y dar cumplimiento a sus acuerdos; h) conferir los poderes especiales que necesite el Gerente y los demás empleados de la sociedad que sean necesarios para su administración y ejercer su representación judicial y extrajudicial tanto en Chile como en el extranjero; i) resolver todas las cuestiones no previstas en estos estatutos; j) en general, realizar los negocios, adoptar los acuerdos y realizar todos los actos que sean convenientes a los intereses sociales, salvo que sean de la competencia, decisión o conocimiento exclusivo de las Juntas Generales de Accionistas. k) Aprobar el programa de endeudamiento y créditos y la contratación de líneas de crédito. l) La constitución de garantías reales o personales que no sean de competencia de la Junta de Accionistas. El Directorio no podrá ejercer su autoridad en contravención a los acuerdos o resoluciones adoptadas en las Juntas de Accionistas. **TITULO CUARTO. DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.** Artículo Décimo Sexto: Gerentes. El Directorio designará a uno o más Gerentes y subgerentes, según lo estime conveniente para la mejor atención de los negocios sociales, les fijará sus atribuciones y deberes y podrá substituirlos a su arbitrio. Artículo Décimo Séptimo: Gerente General. La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio, cuyo cargo será compatible con el de Director, pero no podrá ser el Presidente del Directorio. El Gerente General tendrá todas las facultades que especialmente le otorgue el Directorio y le corresponderá la





representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que les confiera la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas. El Gerente General desempeñará la función de secretario del Directorio si no hubiere uno designado especialmente al efecto. El Gerente General, a menos que sea Director de la sociedad, tendrá sólo derecho a voz en las reuniones de Directorio. **TITULO QUINTO. DE LAS JUNTAS.-**

Artículo Décimo Octavo: Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Los Accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro del primer cuatrimestre siguiente al cierre de cada ejercicio social. Las Juntas generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad o cuando corresponda con arreglo a la Ley o al Reglamento de Sociedades Anónimas. Así, las Juntas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán cada vez que el Directorio lo estime conveniente o cuando lo soliciten Accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Artículo Décimo Noveno: Junta Ordinaria. Son materias de Junta Ordinaria de Accionistas: El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos independientes y la aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad, la distribución de las utilidades de cada ejercicio y en especial, el reparto de los dividendos, la elección o



revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración y en general cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Artículo Vigésimo: Junta Extraordinaria. En las Juntas Generales Extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos indicados en la convocatoria y cualquier otro asunto que sea de incumbencia de las Juntas de Accionistas si la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto consiente en ello. Son materias de Junta Extraordinaria de Accionistas: Uno) la disolución de la sociedad; Dos) la transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres) la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones; Cuatro) la enajenación del activo de la sociedad en los término señalados en el numeral nueve del artículo sesenta y siete de la ley de Sociedades Anónimas; Cinco) el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y Seis) las demás materias que por ley correspondan a la competencia de esta Junta. Las materias referidas a los números Uno), Dos), Tres) y Cuatro) de este artículo sólo podrá acordarse en Junta celebrada ante Notario Público, quien deberá certificar que el acta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Artículo Vigésimo Primero: Constitución y Quórum de Acuerdos de las Juntas. Las Juntas Generales de Accionistas se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, las Juntas se constituirán con al menos el cincuenta y un por ciento de las





acciones emitidas con derecho a voto. No obstante a lo anterior, si a la reunión citada no concurriera el quórum requerido, la Junta quedará automáticamente citada para el tercer día siguiente hábil, a la misma hora de la citación original, pudiendo en dicho caso sesionar con los Accionistas que se encuentren presentes o representados, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán, tanto en las Juntas Ordinarias como Extraordinarias, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas. No obstante lo anterior, requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: Uno) la transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; Dos) la modificación del plazo de duración de la sociedad; Tres) La disolución de la sociedad; Cuatro) El cambio del domicilio social; Cinco) La disminución y el aumento del capital social; Seis) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; Siete) la modificación de las facultades reservadas a las Juntas de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Ocho) La enajenación de inmuebles cualquiera sea su valor o de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Para estos efectos se presume que constituyen una misma operación de enajenación, aquellas que se perfeccionen por medio de uno o más actos relativos a cualquier bien social, durante cualquier período de doce meses consecutivos. Nueve) La forma de



distribuir los beneficios sociales; Diez) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente. Once) La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Doce) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores. Artículo Vigésimo Segundo: Participación. Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la fecha de celebrarse la Junta. Los Directores y Gerentes que no sean Accionistas, podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz. Artículo Vigésimo Tercero: Poderes. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por intermedio de otra persona, aunque ésta no sea Accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo anterior. El texto del poder para la representación de acciones en las Juntas y las normas para su calificación serán las que indique el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. Artículo Vigésimo Cuarto: Derecho a voto. Los Accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las votaciones. Artículo Vigésimo Quinto: Asistencia. Los concurrentes a las Juntas firmarán una hoja





de asistencia en la que se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee o el número de las que representa y el nombre del representado. Artículo Vigésimo Sexto: Actas. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o en su defecto por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y secretario de la Junta, y por tres Accionistas elegidos por ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas precedentemente. **TITULO SEXTO.- DEL BALANCE Y UTILIDADES.-** Artículo Vigésimo Séptimo: Balance y Memoria. La sociedad practicará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. Al mismo tiempo, el Directorio confeccionará una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad del último ejercicio, para ser presentada a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. Artículo Vigésimo Octavo: Dividendos. Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por Juntas de Accionistas, debiendo la Junta Ordinaria en cada oportunidad por simple acuerdo adoptado por la misma, fijar soberanamente la existencia o no de un fondo a repartir como dividendo entre los Accionistas y el monto de los beneficios líquidos que se destinarán





a este objeto. Sin embargo, si la sociedad tiene pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

Artículo Vigésimo Noveno: Distribución de Dividendos. La Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas determinará el porcentaje que deberá ser distribuido anualmente como dividendo en dinero a sus Accionistas, a prorrata de sus acciones. En todo caso, el Directorio podrá, bajo responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiese pérdidas acumuladas.

**TITULO SÉPTIMO.- DE LOS AUDITORES.-** Artículo Trigésimo: Fiscalización. La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente a una oficina de auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventarios, balance y otros estados financieros. En el ejercicio de sus funciones estarán facultados para examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la sociedad, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

**TITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Trigésimo Primero: Disolución. La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por la declaración de quiebra de alguno de los socios o por la ocurrencia de alguna de las causas legales.

Artículo Trigésimo Segundo: Liquidación. Disuelta la sociedad, se agregará a su nombre las palabras "en





liquidación" y se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta de Accionistas, la que fijará su remuneración, salvo que la disolución hubiese sido decretada por sentencia ejecutoriada, en cuyo caso la liquidación será practicada por un solo liquidador designado por la Junta General de Accionistas de una quina que le presentará el Tribunal. En todo caso, si la sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Con todo, en el procedimiento de liquidación, si existieren acciones o derechos en otras sociedades pertenecientes a la sociedad que se liquida, respecto a éstos, la comisión liquidadora deberá proceder a su adjudicación entre los distintos Accionistas a prorrata de su participación accionaria en la sociedad, quedándole expresamente prohibido distribuir a algún Accionista derechos u acciones en cualquiera de estas sociedades, en porcentajes que excedan su participación accionaria en la sociedad que se liquida. Artículo Trigésimo Tercero: Facultades. La comisión liquidadora sólo podrá ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación y, en conformidad a la ley, representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad y estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezcan como privativas de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno. **TITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo Trigésimo Cuarto: Arbitraje. Las dificultades que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del presente estatuto y las diferencias que ocurran entre los Accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la



sociedad o con sus administradores, sea que se susciten durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo, quién procederá sin forma de juicio, en la forma más breve y sumaria posible y sin que proceda recurso alguno en contra de sus resoluciones. A falta de acuerdo, la designación del árbitro la efectuará la Cámara de Comercio de Santiago A.G., conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos, salvo el recurso de queja. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Artículo Trigésimo Quinto: Normas Supletorias. En el silencio de estos estatutos, se aplicarán las disposiciones legales y las del Reglamento de Sociedades Anónimas. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Artículo Primero Transitorio: conforme a este nuevo estatuto y modificación de la administración de la sociedad, corresponde revocar el actual directorio de la sociedad y en su reemplazo designar a los nuevos directores que durarán en su cargo hasta la próxima junta ordinaria de accionistas. El primer directorio provisional de la sociedad estará integrado por los señores: Ricardo Kirsten Rother, Andrea Böttiger Müller, Tomás Böttiger Müller, Carlos Eugenio Jorquiera Malschafsky, Jaime





Matas González, Gastón Nieto Rivera, Andrés Santa Cruz López.

Artículo Segundo Transitorio: el gerente general será formalmente designado en la primera sesión ordinaria de directorio. mientras tanto, hasta dicha oportunidad, hará las veces de tal para todos los efectos legales que sean del caso y en forma provisoria, el señor Jorge Rodríguez Cifuentes, domiciliado en calle Isidora Goyenechea número tres mil setecientos, piso cinco, comuna de Las Condes, Santiago, quien estará premunido de las facultades necesarias para el giro ordinario de los negocios sociales.

Artículo Tercero Transitorio: Mientras la Junta de Accionistas no decida otra cosa, las publicaciones que deban efectuarse de conformidad a las normas legales y reglamentarias se harán en el Diario Oficial.

**NUEVE. Otorgamiento de derecho a retiro para los accionistas conforme a la ley.-** El Presidente informó a los accionistas que en consideración a la aprobación del cierre de la sociedad según se da cuenta en el punto seis de la tabla, y tal como ya se mencionara, este acuerdo otorga a los accionistas disidentes, derecho a retiro. El valor por acción a pagar a los accionistas que ejerzan este derecho, corresponde al valor libro de las acciones de la Sociedad, ello en virtud que las acciones de Empresas Tattersall S.A. no tienen presencia bursátil. Para los efectos de determinar el valor libro de la sociedad, se debe proceder a dividir el patrimonio por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad. Para estos efectos, se deben considerar las cifras del último balance presentado por la Sociedad a la Superintendencia, y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance. Las cifras antes indicadas deberán ser reajustadas a esta fecha, lo que arroja un



valor de ochenta y siete coma seiscientos ochenta y siete pesos por acción. El Presidente hizo ver que conforme a la ley, el derecho a retiro deberá ejercerse por el accionista divergente o ausente dentro del plazo de treinta días desde la celebración de esta junta. El pago del precio se efectuará dentro de los treinta y cinco días siguientes a contar de esta misma fecha.- **DIEZ. Legalización de la Reforma de Estatutos:** Luego, el Presidente propuso luego facultar al Gerente General señor Jorge Rodríguez Cifuentes y al abogado de la sociedad Sebastián Alessandri Balbontín, para que actuando conjunta o separadamente, uno cualquier de ellos, reduzcan a escritura pública parte o la totalidad del acta de esta Junta, una vez firmada por quienes corresponde firmarla; para que asimismo, requieran las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que legalmente corresponda del respectivo extracto y para que efectúen además todos los trámites necesarios destinados a legalizar esta reforma de estatutos, estando premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido.- **ONCE. Cumplimiento de los Acuerdos.-** La Junta por unanimidad acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta.- El Presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema que los accionistas estimaren pertinente, o que corresponda al conocimiento de esta asamblea.- Al no haber consultas ni observación alguna de parte de los asistentes, habiéndose cumplido el objeto para el cual fue convocada la presente Junta y no habiendo otras materias que tratar, se puso término a la misma, levantándose la sesión, siendo las diez cero cero horas La







Junta por unanimidad acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta. El Presidente ofreció la palabra sobre cualquier tema que los accionistas estimaren pertinente, o que corresponda al conocimiento de esta asamblea. Al no haber consultas ni observación alguna de parte de los asistentes, habiéndose cumplido el objeto para el cual fue convocada la presente Junta y no habiendo otras materias que tratar, se puso término a la misma, levantándose la sesión, siendo las diez horas con diez minutos.- Lo agregado a máquina en página seis, párrafo primero, vale./hay tres firmas/ -- Hay tres firmas y bajo de cada una de ellas se lee: Tomás Böttiger Müller, Presidente - Accionista; Jaime Matas Gonzalez, Por Poder Inversiones ST Ltda. - Accionista y P.P. Keltisur S.A., Agencia en Chile - Accionista; Sebastián Alessandri Balbontín, Secretario.- **CERTIFICADO NOTARIAL.** Don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Público Titular de la trigésima cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, certifica: **PRIMERO:** Que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "EMPRESAS TATTERSALL S.A." celebrada el día once de Agosto de dos mil dieciséis, a las nueve horas y quince minutos, en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos, Quinto Piso, comuna de Las Condes.- **SEGUNDO:-** Que el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que las materias tratadas y los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta respectiva.- Santiago, once de agosto del dos mil dieciséis.- **NOTARIO PÚBLICO.** Hay firma y timbre.- Eduardo Diez Morello." **Conforme** con su original que he tenido a la vista que rola desde



fojas trescientos cuarenta y nueve a fojas trescientos sesenta y uno en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia.- Doy fe REPERTORIO N° 17.102.-/2016.-

  
6978308-6   
**SEBASTIÁN ALESSANDRI BALBONTÍN**



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	31 AGO 2016	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

**EDUARDO DIEZ MORELLO**  
**NOTARIO PUBLICO**



**COPIA  
AUTORIZADA**



REPERTORIO N° 20.100.-/2016

JGH/dvp OT: 112929119

## PROTOCOLIZACION EXTRACTO

### EMPRESAS TATTERSALL S.A.

Protocolización Extracto, de **EMPRESAS TATTERSALL S.A.**, documento que consta de seis fojas y agrego al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número veinte mil cien, documentó número ocho mil doscientos once. Santiago, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.



*[Handwritten signature in black ink]*

**EDUARDO DIEZ MORELLO**

**NOTARIO**

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
34° NOTARIA | 23 SEP 2016 | SANTIAGO DE CHILE  
EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO PUBLICO







PROTOCOLIZADO  
REPERTORIO N° 20.100  
DOCUMENTO N° 8211  
FECHA 22-08-2016-



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE MODIFICACION  
DE SOCIEDAD **EMPRESAS TATTERSALL SOCIEDAD ANONIMA**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)  
**EDUARDO DIEZ MORELLO** CON  
FECHA **18 DE AGOSTO DEL AÑO 2016**  
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **44063**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **67354** NUMERO **36324** DEL AÑO **2016**  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS **781** NUMERO **418** DEL AÑO **1913**

DERECHOS: \$ 9.900,-

SANTIAGO, 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016





CR/MMT

N° 36324

MODIFICACION

EMPRESAS

TATTERSALL

SOCIEDAD

ANONIMA

Rep: 44063

C: 11291583

Santiago, ocho de septiembre del año dos mil  
1 dieciséis.- A requerimiento de Empresas  
2 Tattersall S.A., procedo a inscribir lo  
3 siguiente: EDUARDO DIEZ MORELLO, Abogado,  
4 Notario Público Titular de la 34° de Santiago,  
5 calle Luis Thayer Ojeda 359, Providencia,  
6 certifico: Que con fecha 18 de Agosto de 2016,  
7 Repertorio 17.102/2016 se redujo a escritura  
8 pública ante mí, acta de la Junta Extraordinaria  
9 de Accionistas de "EMPRESAS TATTERSALL S.A."  
10 celebrada el 11 de Agosto de 2016, en la que se  
11 acordó: 1) Aprobar la cancelación de la  
12 inscripción de la Sociedad y de sus acciones del  
13 Registro de Valores que, al efecto, lleva la  
14 Superintendencia de Valores y Seguros, pasando a  
15 regirse, en consecuencia, por el estatuto legal  
16 de las sociedades anónimas cerradas.- 2)  
17 Repactar los estatutos sociales los que en  
18 extracto establecen que se constituye una  
19 sociedad anónima cerrada bajo la Razón Social  
20 "EMPRESAS TATTERSALL SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo  
21 funcionar, incluso ante los bancos, como  
22 EMPRESAS TATERSALL S.A.; Domicilio: Santiago;  
23 Duración indefinida: Objeto: a) Establecer  
24 ferias de animales y de productos agrícolas para  
25 efectuar por cuenta ajena remates de animales,  
26 frutos del país, tanto en Santiago como en otros  
27 puntos de la República; b) Efectuar también por  
28 cuenta propia o ajena, tanto en Santiago como en  
29 Provincias, remates especiales de animales,  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

frutos del país, maquinaria, enseres,  
1 herramientas, vehículos de transporte, y demás  
2 bienes muebles, corporales e inmuebles, fuera de  
3 los locales de las ferias; c) Efectuar  
4 igualmente por cuenta ajena remates de animales  
5 en exposiciones de animales; d) Comprar, vender,  
6 importar o exportar, por cuenta propia o de  
7 terceros, animales, frutos, granos, enseres,  
8 herramientas, productos, agropecuarios,  
9 fertilizantes, maquinarias, vehículos de  
10 transportes, accesorios, implementos, repuestos  
11 y vinos; e) Establecer, explotar y administrar  
12 negocios de industrias alimenticias, forestales  
13 y otros negocios o industrias relacionados con  
14 la agricultura; f) Prestar asesorías y servicios  
15 remunerados a negocios o empresas industriales,  
16 comerciales y cooperativas, relacionadas con la  
17 agricultura; g) Establecer almacenes generales  
18 de depósito warrants, de acuerdo con las  
19 disposiciones legales pertinentes; h) Tomar  
20 representaciones o agencias de sociedades,  
21 firmas y casas comerciales o industrias  
22 chilenas: i) Intermediar y efectuar corretaje de  
23 toda clase de bienes inmuebles; j) Adquirir  
24 acciones y/o derechos en sociedades de carácter  
25 financiero, de compraventa y arrendamiento de  
26 vehículos y de compraventa de bienes de uso  
27 doméstico; k) La adquisición explotación,  
28 administración y enajenación a cualquier título  
29 de bienes raíces y/o muebles, especialmente  
30





vehículos motorizados, maquinarias y equipos, su  
1 entrega a terceros en arrendamiento y otra forma  
2 temporal de uso y goce; 1) La adquisición de  
3 acciones y/o derechos en sociedades  
4 inmobiliarias, de construcción, de corretaje de  
5 seguros, de bosas de productos, de  
6 administración de tarjetas de crédito, y de  
7 factoring, pudiendo también desarrollar por si  
8 misma esta última actividad; Capital: catorce  
9 mil ciento treinta y dos millones setecientos  
10 doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos,  
11 dividido en seiscientos cincuenta y cuatro  
12 millones quinientos setenta y cuatro mil  
13 novecientos sesenta y cuatro acciones  
14 nominativas, de una serie único y sin valor  
15 nominal, que se encuentra íntegramente suscrito  
16 y pagado.- 3) Otorgar derecho a retiro a los  
17 accionistas disidentes, de conformidad a la  
18 ley.- Demás estipulaciones constan en escritura  
19 extractada. Santiago, 31 de agosto de 2016.-Hay  
20 firma electrónica.- Se envía copia de la  
21 presente inscripción al Archivo Nacional, para  
22 anotar el margen de fojas 781 número 418 del año  
23 1913.- El extracto materia de la presente  
24 inscripción, queda agregado al final del  
25 bimestre de Comercio en curso. Francisco Barriga  
26 V. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE  
27 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE  
28 COMERCIO.- Santiago, jueves, 08 de septiembre de  
29 2016 Drs: \$2.900  
30

*[Handwritten signature]*





EXTRACTO

EDUARDO DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª de Santiago, calle Luis Thayer Ojeda 359, Providencia, certifico: Que con fecha 18 de Agosto de 2016, Repertorio 17.102/2016 se redujo a escritura pública ante mí, acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS TATTERSALL S.A." celebrada el 11 de Agosto de 2016, en la que se acordó: 1) Aprobar la cancelación de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones del Registro de Valores que, al efecto, lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, pasando a regirse, en consecuencia, por el estatuto legal de las sociedades anónimas cerradas.- 2) Repactar los estatutos sociales los que en extracto establecen que se constituye una sociedad anónima cerrada bajo la Razón Social "EMPRESAS TATTERSALL SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo funcionar, incluso ante los bancos, como EMPRESAS TATERSALL S.A.; Domicilio: Santiago; Duración indefinida: Objeto: a) Establecer ferias de animales y de productos agrícolas para efectuar por cuenta ajena remates de animales, frutos del país, tanto en Santiago como en otros puntos de la República; b) Efectuar también por cuenta propia o ajena, tanto en Santiago como en Provincias, remates especiales de animales, frutos del país, maquinaria, enseres, herramientas, vehículos de transporte, y demás bienes muebles, corporales e inmuebles, fuera de los locales de las ferias; c) Efectuar igualmente por cuenta ajena remates de animales en exposiciones de animales; d) Comprar, vender, importar o exportar, por cuenta propia o de terceros, animales, frutos, granos, enseres, herramientas, productos, agropecuarios, fertilizantes, maquinarias, vehículos de



transportes, accesorios, implementos, repuestos y vinos; e) Establecer, explotar y administrar negocios de industrias alimenticias, forestales y otros negocios o industrias relacionados con la agricultura; f) Prestar asesorías y servicios remunerados a negocios o empresas industriales, comerciales y cooperativas, relacionadas con la agricultura; g) Establecer almacenes generales de depósito warrants, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; h) Tomar representaciones o agencias de sociedades, firmas y casas comerciales o industrias chilenas; i) Intermediar y efectuar corretaje de toda clase de bienes inmuebles; j) Adquirir acciones y/o derechos en sociedades de carácter financiero, de compraventa y arrendamiento de vehículos y de compraventa de bienes de uso doméstico; k) La adquisición explotación, administración y enajenación a cualquier título de bienes raíces y/o muebles, especialmente vehículos motorizados, maquinarias y equipos, su entrega a terceros en arrendamiento y otra forma temporal de uso y goce; l) La adquisición de acciones y/o derechos en sociedades inmobiliarias, de construcción, de corretaje de seguros, de bosas de productos, de administración de tarjetas de crédito, y de factoring, pudiendo también desarrollar por sí misma esta última actividad; Capital: catorce mil ciento treinta y dos millones setecientos doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos, dividido en seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro acciones nominativas, de una serie único y sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- 3) Otorgar derecho a retiro a los accionistas disidentes, de conformidad a la ley.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de agosto de 2016.-



Eduardo Diez Morello  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaria - Santiago de Chile



123456798587

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456798587

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.559

Miércoles 14 de Septiembre de 2016

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 1112409

#### EXTRACTO

EDUARDO DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la 34° de Santiago, calle Luis Thayer Ojeda 359, Providencia, certifico: Que con fecha 18 de Agosto de 2016, Repertorio 17.102/2016 se redujo a escritura pública ante mí, acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "EMPRESAS TATTERSALL S.A." celebrada el 11 de Agosto de 2016, en la que se acordó: 1) Aprobar la cancelación de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones del Registro de Valores que, al efecto, lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, pasando a regirse, en consecuencia, por el estatuto legal de las sociedades anónimas cerradas.- 2) Repactar los estatutos sociales los que en extracto establecen que se constituye una sociedad anónima cerrada bajo la Razón Social "EMPRESAS TATTERSALL SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo funcionar, incluso ante los bancos, como EMPRESAS TATTERSALL S.A.; Domicilio: Santiago; Duración indefinida; Objeto: a) Establecer ferias de animales y de productos agrícolas para efectuar por cuenta ajena remates de animales, frutos del país, tanto en Santiago como en otros puntos de la República; b) Efectuar también por cuenta propia o ajena, tanto en Santiago como en Provincias, remates especiales de animales, frutos del país, maquinaria, enseres, herramientas, vehículos de transporte, y demás bienes muebles, corporales e inmuebles, fuera de los locales de las ferias; c) Efectuar igualmente por cuenta ajena remates de animales en exposiciones de animales; d) Comprar, vender, importar o exportar, por cuenta propia o de terceros, animales, frutos, granos, enseres, herramientas, productos, agropecuarios, fertilizantes, maquinarias, vehículos de transportes, accesorios, implementos, repuestos y vinos; e) Establecer, explotar y administrar negocios de industrias alimenticias, forestales y otros negocios o industrias relacionados con la agricultura; f) Prestar asesorías y servicios remunerados a negocios o empresas industriales, comerciales y cooperativas, relacionadas con la agricultura; g) Establecer almacenes generales de depósito warrants, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes; h) Tomar representaciones o agencias de sociedades, firmas y casas comerciales o industrias chilenas; i) Intermediar y efectuar corretaje de toda clase de bienes inmuebles; j) Adquirir acciones y/o derechos en sociedades de carácter financiero, de compraventa y arrendamiento de vehículos y de compraventa de bienes de uso doméstico; k) La adquisición explotación, administración y enajenación a cualquier título de bienes raíces y/o muebles, especialmente vehículos motorizados, maquinarias y equipos, su entrega a terceros en arrendamiento y otra forma temporal de uso y goce; l) La adquisición de acciones y/o derechos en sociedades inmobiliarias, de construcción, de corretaje de seguros, de bosas de productos, de administración de tarjetas de crédito, y de factoring, pudiendo también desarrollar por sí misma esta última actividad; Capital: catorce mil ciento treinta y dos millones setecientos doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos, dividido en seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro acciones nominativas, de una serie único y sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- 3) Otorgar derecho a retiro a los accionistas disidentes, de conformidad a la ley.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de agosto de 2016.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del ...M... de de .09..2016, que tuve a la vista - Santiago, 22 -

09 - 2016

CVE 1112409

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Email: consultas@diarioficial.cl

EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO  
PUBLICO



